

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1139

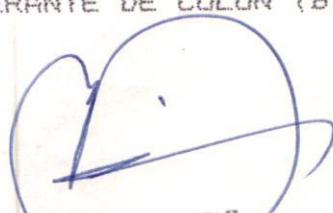
ARTICULO 1°: Modifíquese por la presente el Artículo 23 del Reglamento Interno, del Capítulo VI "Presentación de los Proyectos", que a partir de la sanción de esta Ordenanza quedará redactado de la siguiente forma:

"Con excepción de las indicaciones verbales y las mociones a que se refiere el Capítulo siguiente de este Reglamento, todo asunto que promueva un Concejal, deberá presentarse en forma de proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación. Todo Proyecto como así también cualquier otro asunto que se someta a la consideración del Honorable Concejo Deliberante, será presentado por escrito, firmado por él o los autores, y con 72 horas de anticipación a la Sesión en que se tratará. Toda moción o proposición dirigida a reformar, suspender o derogar, en todo o en parte una Ordenanza o regla general se presentará en forma de proyecto de Ordenanza.-"

ARTICULO 2°: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido por la presente.-

ARTICULO 3°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 30 DE MARZO DE 1990.-


VIRGILIO E. PINEDA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE